201

Resolución No. 07 ABR. 2017

"Por medio de la cual se inscriben unos dignatarios de la LIGA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1354 del 14 de Septiembre de 2007 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 168 del 09 de Abril de 2008 y No. 386 del 25 de Junio de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **ZAIRA MAJUL CANTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.159.093, en su calidad de Presidenta y Representante Legal Electa, mediante escrito EXT-BOL-17-005340 del 16 de febrero de 2017, solicitó a la Gobernación de Bolívar la inscripción de dos (2) de sus dignatarios por retiro voluntario de su actual presidenta, de conformidad con Resolución No. 001 de febrero 10 de 2017 del Órgano de Administración y Acta No. 001 de febrero 10 de 2017, para completar el periodo restante 2015-2019.

Que es procedente realizar la Inscripción de la señora ZAIRA MAJUL CANTERO, como Presidente en reemplazo de la señora NOHORA LUCIA OROZCO HERRERA y de la señora NURY ALTAHONA HERRERA, como nueva Tesorera de la Liga, en reemplazo de la señora ZAIRA MAJUL CANTERO, ante la vacancia de ese cargo, debido a la decisión tomada por el Órgano de Administración los cuales invocan lo preceptuado por el Artículo 45 de los Estatutos que rigen la entidad, el cual reza: "***Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo***".

Que la peticionaria aporta a su solicitud la carta de retiro voluntario o renuncia de la señora NOHORA LUCIA OROZCO HERRERA, como Presidenta y Representante Legal de la Liga.

Que la última inscripción de dignatarios fue inscrita mediante Resolución No. 944 de agosto 28 de 2015, para el periodo estatutario comprendido del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2019.

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de julio 12 de 1990, a los estatutos vigentes de la entidad y demás que modifiquen, adiciones o complementen la materia.

Que por lo anteriormente expuesto,

201

Resolución No.

"Por medio de la cual se inscriben unos dignatarios de la LIGA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los siguientes dignatarios de la **LIGA DEPORTIVA DE PARALISIS CEREBRAL DE BOLIVAR,** para culminar el presente periodo estatutario comprendido del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2019, de conformidad con Resolución No. 001 de febrero 10 de 2017 del Órgano de Administración y Acta No. 001 de febrero 10 de 2017, así:

Presidenta y Representante Legal..... **ZAIRA MAJUL CANTERO**
C.C. 33.159.093

Tesorera .....**NURY ALTAHONA HERRERA**
C.C. 45.442.753

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo del citado código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 07 ABR. 2017

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

ADRIANA M. TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Pedro Rafael Castillo González- Coordinadora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Oficina Asesora Jurídica